

CONTRATO DE TARJETA BNC EN MONEDA EXTRANJERA

Entre, el **BANCO NACIONAL DE CRÉDITO, C.A., BANCO UNIVERSAL**, domiciliado en Caracas e inscrito ante el Registro Mercantil V de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, el día 26 de noviembre de 2002, bajo el N° 35, Tomo 725-A Qto., transformado en Banco Universal según se evidencia de asiento inscrito ante la citada Oficina de Registro el día 2 de diciembre de 2004, bajo el N° 65, Tomo 1009-A, modificados sus Estatutos Sociales y refundidos en un solo texto según se evidencia de asiento inscrito ante la citada Oficina de Registro el día 1 de diciembre de 2016, bajo el N° 4, Tomo 451-A, y ante el Registro Único de Información Fiscal bajo el N° J309841327 (en lo adelante, **BNC**), por una parte; y, por la otra, la persona natural o jurídica identificada como Tarjetahabiente en la Solicitud, se ha convenido celebrar el contrato de adhesión que a continuación se transcribe, el cual regulará la **Tarjeta BNC en Moneda Extranjera** y será de aceptación necesaria por el Tarjetahabiente, actual y futuro, según sea el caso, de acuerdo a los términos del mismo, quien se obliga a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones aquí contenidas.

A fin de dar cumplimiento a la normativa bancaria vigente y, especialmente, a las Normas Relativas a la Protección de los Usuarios y Usuarias de los Servicios Financieros, las disposiciones contenidas en el presente documento están claramente redactadas y son perfectamente legibles, destacando las cláusulas que pudieran implicar limitaciones a los derechos patrimoniales del **TARJETAHABIENTE**.

PRIMERA: Para una mejor comprensión del presente contrato, a continuación se hacen las siguientes definiciones, las cuales podrán utilizarse en forma indistinta en cualquier número o género, según corresponda:

- 1. BNCNET:** Es la página Web de **BNC** (www.bnc.com.ve), a través de la cual el **TARJETAHABIENTE** podrá acceder mediante el uso de sistemas informáticos conectados a redes de telecomunicaciones, previo el cumplimiento de las formalidades exigidas por **BNC**, para efectuar transacciones tales como consultas de saldos, solicitudes de estados de cuenta, movilización de los fondos disponibles desde la **CUENTA** a la **TARJETA** o desde la **TARJETA** a la **CUENTA** y cualquier otra transacción que **BNC** habilite en el futuro.
- 2. CAJERO AUTOMÁTICO:** Es el dispositivo electrónico de **BNC** o de cualquier red interbancaria a la cual se afilie **BNC**, nacional o internacionalmente, a través del cual el **TARJETAHABIENTE** puede efectuar retiros en efectivo con cargo al **LÍMITE**, en moneda de curso legal con posterioridad a una operación de cambio, si se realiza en el territorio nacional y en divisas si es fuera del país, asimismo

podrá hacer solicitudes de información de saldos y cualesquiera otras operaciones o servicios que **BNC** ponga a su disposición, siempre que a tal efecto se encuentren habilitados para ello.

3. CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA: Es el servicio telefónico habilitado para gestionar los requerimientos realizados por el **TARJETAHABIENTE**, a través del cual éste puede realizar consultas de saldos y movimientos, así como cualesquiera otras operaciones que **BNC** ponga a su disposición, siempre que el **TARJETAHABIENTE** proporcione los datos e información requeridos por **BNC** en cada caso.

4. COMERCIO AFILIADO: Son las personas naturales o jurídicas expendedores de bienes o prestadores de servicios, habilitadas por **BNC**, o por una institución emisora de tarjetas de crédito, para procesar los consumos o transacciones que el **TARJETAHABIENTE** realice con la **TARJETA**, tanto a nivel nacional en moneda de curso legal, como en divisas a nivel internacional.

5. CUENTA: Es la cuenta de depósito en moneda extranjera indicada por el **TARJETAHABIENTE** en la correspondiente **SOLICITUD**, que será objeto de movilización a través de la **TARJETA**.

6. LÍMITE: Es el monto en moneda extranjera que el **TARJETAHABIENTE** puede disponer de la **CUENTA** a la **TARJETA**, a los fines de realizar los consumos para el pago de los bienes o servicios que adquiere en los **COMERCIOS AFILIADOS**, dentro de las limitaciones establecidas por **BNC** o por la franquicia bajo la cual se emita la **TARJETA** para su uso, si fuere el caso, dentro de las condiciones estipuladas en el presente contrato.

7. NOTA DE CONSUMO: Es el comprobante, físico o electrónico, que se genera cuando el **TARJETAHABIENTE** hace uso de la **TARJETA** como medio de pago de los bienes o servicios que adquiere en los **COMERCIOS AFILIADOS**.

8. PUNTO DE VENTA: Es el dispositivo electrónico o virtual, lector de bandas magnéticas o microprocesadores, utilizado por el **COMERCIO AFILIADO** para el procesamiento de las transacciones electrónicas realizadas con la **TARJETA**.

9. SOLICITUD: Se refiere al formulario mediante el cual el **TARJETAHABIENTE**, al inicio de la relación contractual con **BNC**, requiere formalmente la **TARJETA** y la afiliación de su **CUENTA** a la misma, a través de los medios que **BNC** prevea para tal fin. En el caso de las personas naturales, para solicitar la emisión y entrega de la **TARJETA**, es necesario que la **CUENTA** pueda ser movilizada indistintamente por cualquiera de los cotitulares o firmantes autorizados de la **CUENTA**. Las personas jurídicas podrán solicitar la emisión y entrega de la **TARJETA**, siempre y cuando los autorizados para movilizar la **CUENTA** puedan actuar de manera indistinta, de conformidad con el documento constitutivo-estatutario de la respectiva persona jurídica.

10. TARJETA: Es el instrumento magnético, electrónico o de cualquier otra tecnología, incluso desmaterializado, propiedad de **BNC** y emitido por éste último a nombre del **TARJETAHABIENTE** con

base en la **SOLICITUD**, bajo la franquicia o denominación a la cual esté afiliado o pueda afiliarse **BNC** en cualquier tiempo, o que emita **BNC** bajo cualquier modalidad, que permite al **TARJETAHABIENTE** realizar en el país consumos para el pago de los bienes o servicios que adquiere y que reciben los **COMERCIOS AFILIADOS** ubicados en el territorio nacional, que recibirán el equivalente en bolívares, y efectuar pagos de bienes y servicios en divisas si es internacionalmente, u otras operaciones que **BNC** tenga disponible o estableciere en el futuro, con cargo automático al **LÍMITE** de la **TARJETA**. El derecho de uso que confiere la **TARJETA**, se pacta "*intuitu personae*" con el **TARJETAHABIENTE**. La **TARJETA** podrá ser utilizada en forma amplia o restringida, esto es, (i) en algunos o todos los **COMERCIOS AFILIADOS** o **PUNTOS DE VENTA**; (ii) en una o varias categorías de **COMERCIOS AFILIADOS** o **PUNTOS DE VENTA**; o, (iii) bajo cualquier otra modalidad que el **TARJETAHABIENTE** acuerde con **BNC** o éste ponga a disposición del **TARJETAHABIENTE**.

11. **TARJETAHABIENTE**: Es la persona natural o jurídica que, contractual y legalmente, se halla habilitada frente **BNC** para realizar consumos con la **TARJETA** con cargo a la **CUENTA**.

SEGUNDA: El **TARJETAHABIENTE** expresamente declara que: (1) es cierta y veraz toda la información suministrada a **BNC** para la emisión de la **TARJETA**, así como los recaudos consignados a **BNC** para tal fin; (2) ha leído, entendido y aprobado sin reserva todas las estipulaciones del presente contrato, especialmente las que se refieren o limitan la responsabilidad de **BNC**, todo en cumplimiento del ordenamiento jurídico venezolano vigente; y, (3) ha recibido la **TARJETA**, copia del presente contrato y un folleto explicativo de los aspectos relacionados con la **TARJETA**, que contiene información relativa a: (i) las características principales de la **TARJETA**; (ii) el procedimiento para el reporte en casos de pérdida, clonación, robo o hurto de la **TARJETA**; (iii) los procedimientos de reclamos en casos de retiro o adelanto de efectivo no consumado y errores en el estado de cuenta correspondiente, según sean aplicables; y, (iv) el número telefónico disponible, nacional e internacionalmente, para la atención de los requerimientos vinculados al uso de la **TARJETA**.

TERCERA: La **TARJETA** se entiende emitida para el uso propio, secreto y confidencial del **TARJETAHABIENTE**, quedando sujeta a las regulaciones y restricciones de seguridad que **BNC** establezca.

El **TARJETAHABIENTE** se compromete y obliga a firmar la **TARJETA** en el lugar indicado para ello, en el mismo momento que la reciba y de la misma manera como aparece su firma en su documento de identidad personal.

Si el **TARJETAHABIENTE**, al momento de recibir la **TARJETA**, decide no hacer uso de ella, deberá proceder a cortarla por la mitad, esté o no firmada, devolver las partes del plástico a través de la red de agencias de **BNC** y completar el formulario de gestión correspondiente.

CUARTA: Comoquiera que es el **TARJETAHABIENTE** quien establece el **LÍMITE** con cargo al cual se registrarán los consumos realizados con la **TARJETA**, éste podrá ser modificado en cualquier momento por el **TARJETAHABIENTE**, con base en los fondos disponibles que mantenga en la **CUENTA**, bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato y en la Ley. **BNC** podrá negar una eventual transferencia de los fondos realizada por el **TARJETAHABIENTE** desde la **CUENTA** a la **TARJETA**, en cuyo caso deberá informarle las razones de tal negativa.

En cualquier caso, el **TARJETAHABIENTE** se obliga a no exceder el **LÍMITE** de la **TARJETA**, así como cualquier limitación establecida por **BNC** o por la franquicia bajo la cual se emita la **TARJETA** para su uso, si fuere el caso.

QUINTA: La vigencia de la **TARJETA** será de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su emisión, prorrogable automáticamente por un período igual o diferente, salvo que **BNC** o el **TARJETAHABIENTE** decidan suspender la relación contractual o terminar la relación de manera anticipada; en cuyo caso, la parte que decidiere poner fin a la relación deberá manifestar su voluntad, por escrito, a la otra parte con por lo menos treinta (30) días continuos de anticipación a la fecha prevista para la terminación de la relación contractual. **BNC** notificará al **TARJETAHABIENTE**, según corresponda, la fecha en que operará la prórroga automática a través del correo electrónico o cualquier otro medio de notificación del **TARJETAHABIENTE** registrado en los sistemas de **BNC**. Si el **TARJETAHABIENTE** no le comunica por escrito a **BNC** su deseo de terminar la relación contractual de la forma señalada en la presente cláusula, se entenderá que **BNC** ha quedado plenamente autorizado para emitir o hacer que se emita una nueva **TARJETA** a su nombre, por un nuevo período y con sujeción a las estipulaciones del contrato que regule la relación para ese momento.

SEXTA: El **TARJETAHABIENTE** podrá terminar la relación contractual en cualquier momento, notificando por escrito su decisión a **BNC**, devolviendo las partes del plástico a través de las agencias de **BNC** y completando el formulario de gestión correspondiente. **El TARJETAHABIENTE, expresamente autoriza a BNC para que le cargue automáticamente en la CUENTA o en cualquier otra cuenta de depósito que mantuviere con BNC, actualmente o en el futuro, toda suma que esté pendiente de pago como consecuencia del uso de la TARJETA al momento de la terminación de la relación contractual, salvo que se trate de una cuenta de ahorro, una cuenta nómina o una cuenta a través de la cual se paguen pensiones o jubilaciones del TARJETAHABIENTE, en cuyo caso éste deberá autorizar expresamente y por escrito a BNC, mediante documento separado, para realizar el débito por lo que a esa cuenta respecta.**

Asimismo, el titular de la **CUENTA** podrá revocar en cualquier momento la autorización dada a una cualquiera de las personas facultadas para movilizar la **CUENTA** y, por lo tanto, usar la **TARJETA**, en el entendido que deberá informar a **BNC** dicha circunstancia por escrito, a través de cualquier medio

que **BNC** ponga a su disposición para tal fin. En este caso, **BNC** procederá a cancelar la **TARJETA** correspondiente a partir del momento en que reciba la notificación de desincorporación por parte del titular de la **CUENTA**.

SÉPTIMA: Sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la cláusula quinta para la **TARJETA**, el presente contrato tendrá una duración de un (1) año contado a partir de la fecha en que conste, por cualquier medio disponible, la recepción de la **TARJETA**, prorrogable automáticamente por un período igual o diferente, siempre y cuando alguna de las partes no manifieste, por escrito, su voluntad de no prorrogarlo con por lo menos treinta (30) días de anticipación a la fecha prevista para la terminación de la relación contractual. **BNC** notificará al **TARJETAHABIENTE**, según corresponda, la fecha en que operará la prórroga automática a través del correo electrónico o cualquier otro medio de notificación del **TARJETAHABIENTE** registrado en los sistemas de **BNC**. Si el **TARJETAHABIENTE** no le comunica por escrito a **BNC** su deseo de terminar la relación contractual de la forma señalada en la presente cláusula, se entenderá que **BNC** ha quedado plenamente autorizado para renovar el contrato por un nuevo período y con sujeción a las estipulaciones del contrato que regule la relación para ese momento.

OCTAVA: **BNC** podrá suspender, resolver o anular la relación contractual con el **TARJETAHABIENTE**, o abstenerse de emitir una nueva **TARJETA** a su vencimiento, por cualesquiera causas de derecho o el incumplimiento de las obligaciones que el **TARJETAHABIENTE** asume frente a **BNC** con ocasión del presente contrato. En todo caso, **BNC** notificará por escrito al **TARJETAHABIENTE** la causa de su decisión con treinta (30) días continuos de anticipación a la fecha en que se verificará la suspensión, resolución o anulación de la relación contractual, salvo en aquellos casos comprobados de fraude que ameriten la terminación inmediata de la relación contractual.

NOVENA: Serán causas de terminación anticipada de la vigencia del presente contrato o de cualquiera de sus prórrogas, las siguientes:

1. La muerte del **TARJETAHABIENTE**.
2. El término de la vigencia, la disolución, la declaración del estado de atraso o quiebra, la intervención o liquidación o cualquier otra medida de naturaleza similar en relación con el **TARJETAHABIENTE** persona jurídica, en cuyo caso expirará automáticamente la **TARJETA** emitida.
3. Si, en cualquier tiempo, se tuviere conocimiento de algún impedimento del **TARJETAHABIENTE** para contratar con **BNC**, de conformidad con lo establecido en la Ley de Instituciones del Sector Bancario o cualquier otra normativa vigente.

4. Si el **TARJETAHABIENTE** suministrare a **BNC** información o documentación errónea, falsa o inexacta para la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo.

5. Si el **TARJETAHABIENTE** incumpliere cualquier obligación a su cargo de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

6. Cualquier otra causa establecida en la normativa vigente, que expresamente así lo establezca o que impida la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA: A la terminación de la relación contractual, por no ser acordada la prórroga o por la suspensión, resolución o anulación del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente contrato, se causará automáticamente la extinción del derecho de uso de la **TARJETA** y el **TARJETAHABIENTE** deberá proceder a destruirla, esté o no firmada, y notificarlo a **BNC** a través de su red de agencias o cualquier otro medio que **BNC** tenga dispuesto para tal fin.

DÉCIMA PRIMERA: El derecho de uso de la **TARJETA** se extinguirá al término de la relación contractual y **BNC** se abstendrá de autorizar cargos por el uso de la **TARJETA**, sin perjuicio de la obligación del **TARJETAHABIENTE** de reembolsar a **BNC** cualquier cargo derivado de una transacción realizada con posterioridad a la fecha de terminación. **BNC** no será responsable por cualquier daño o perjuicio que esta situación le pueda ocasionar al **TARJETAHABIENTE**. En este caso, el **TARJETAHABIENTE** tiene la obligación de proceder a cortar la **TARJETA** por la mitad y devolver las partes del plástico a **BNC** a través de su red de agencias.

DÉCIMA SEGUNDA: Si **BNC**, con posterioridad a la fecha de terminación de la relación derivada del presente contrato, en su condición de emisor de la **TARJETA**, recibiere cobros provenientes del uso de la **TARJETA**, especialmente aquellos derivadas de los pagos que el **TARJETAHABIENTE** adeude a **BNC** por cualquier concepto, el **TARJETAHABIENTE** queda obligado a pagar a **BNC**, al primer requerimiento que éste le efectúe por cualquier medio disponible, las cantidades correspondientes a consumos que hubieren sido efectuados por el **TARJETAHABIENTE** con antelación a la terminación del contrato. Igualmente, **BNC** queda por este medio autorizado, en la medida más amplia permitida por Ley, para compensar las obligaciones del **TARJETAHABIENTE**, así como el monto de los intereses convencionales, intereses moratorios, gastos y costos que ocasione la demora en el pago de las cantidades que pudiera adeudar a **BNC** con ocasión del presente contrato, contra cualesquiera sumas de dinero que el **TARJETAHABIENTE** mantenga en **BNC**, siempre y cuando no se trate de una cuenta de ahorro, una cuenta nómina, una cuenta mancomunada o una cuenta a través de la cual se paguen pensiones o jubilaciones del **TARJETAHABIENTE**, en cuyo caso las personas autorizadas para su movilización deberán autorizar expresamente y por escrito a **BNC**, mediante documento separado, para realizar tal compensación por lo que a esa cuenta respecta. **BNC** queda autorizado para realizar la

compensación inclusive contra sumas de dinero representadas por certificados de depósitos u otros valores, que el TARJETAHABIENTE tenga en BNC, una vez vencido el término para su exigibilidad. BNC conviene en notificar al TARJETAHABIENTE dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a cualquier compensación.

DÉCIMA TERCERA: Si por cualquier causa tuviere que acudir a otras instancias para el cobro de las cantidades adeudadas por el TARJETAHABIENTE, BNC también tendrá derecho a exigir al TARJETAHABIENTE el pago de los gastos de cobranza extrajudicial o judicial efectivamente causados, incluyendo honorarios de abogados u otros terceros encargados de la cobranza, dentro de los límites que sean pertinentes de conformidad con la normativa aplicable.

DÉCIMA CUARTA: En caso de hurto, robo, pérdida, fraude o deterioro de la TARJETA, el TARJETAHABIENTE deberá informarlo a BNC en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas, a través del CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA, mediante comunicación por escrito consignada en cualquiera de sus agencias o a través de cualquier otro medio que BNC habilite para tal fin, de modo que éste proceda a anular la TARJETA y emitir una nueva, a cuyo efecto el TARJETAHABIENTE deberá completar la correspondiente SOLICITUD a través de cualquier medio que para ello disponga BNC.

Hasta tanto se produzca la referida notificación, el TARJETAHABIENTE asume toda la responsabilidad por cualquier hecho, acto o uso indebido de la TARJETA, siempre que se trate de hechos imputables al TARJETAHABIENTE, que hayan sido determinados durante el proceso de investigación correspondiente o se trate de hechos que hubieren sido aceptados por el TARJETAHABIENTE. En ningún caso el TARJETAHABIENTE será responsable por hechos imputables a BNC, en virtud de la responsabilidad que éste tiene de implementar sistemas de seguridad adecuados para mitigar los riesgos asociados a la prestación del servicio derivado de este contrato. A todo evento, el TARJETAHABIENTE tiene la obligación de notificar a BNC en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas, sobre la ocurrencia de cualquiera de estos hechos.

Reportado el suceso, la TARJETA no podrá volver a ser utilizada por el TARJETAHABIENTE, aun en caso de recuperarla. Al recibir la notificación del TARJETAHABIENTE, BNC le informará a aquél: (1) el número de gestión bajo el cual quedó registrado su reclamo, (2) el lapso en que BNC le dará respuesta; y, (3) los efectos que podrían derivarse para él, de ser el caso.

DÉCIMA QUINTA: Como beneficio asociado al uso de la TARJETA, el TARJETAHABIENTE podrá realizar el pago de bienes o servicios en los COMERCIOS AFILIADOS; y, usar todos los servicios que se ponen a su disposición a través de BNCNET, el CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA y los demás canales de servicios de BNC.

El **TARJETAHABIENTE** declara conocer que los beneficios descritos con anterioridad o cualquier otro que se especifique durante alguna promoción asociada al uso de la **TARJETA**: **(1)** pueden ser cambiados o suspendidos en cualquier momento; **(2)** están sujetos a disponibilidad; y, **(3)** pueden tener plazos de vigencia; todo lo cual será informado al **TARJETAHABIENTE** a través de la red de agencias de **BNC**, de la página Web de **BNC** o de folletos destinados para tal fin, con treinta (30) días continuos de anticipación a su verificación, salvo que se trate de cambios que deban ser impuestos en forma inmediata por disposición de alguna autoridad competente. El **TARJETAHABIENTE** se compromete a presentar toda la documentación requerida para el disfrute de los beneficios señalados, de ser el caso.

DÉCIMA SEXTA: El **TARJETAHABIENTE** acepta que la **TARJETA** es de la exclusiva propiedad de **BNC**, por lo que se obliga a hacer uso de ella dentro de los términos permitidos por el presente contrato, así como los establecidos en el contrato que regula la **CUENTA**, cuyo contenido el **TARJETAHABIENTE** declara conocer y aceptar.

DÉCIMA SÉPTIMA: Siempre que la **CUENTA** tenga disponibilidad de fondos, el **TARJETAHABIENTE** podrá hacer uso de la **TARJETA** para **(1)** pagar el valor de los bienes o servicios que adquiera en los **COMERCIOS AFILIADOS**, mediante abono de su equivalente en bolívares, para lo cual igualmente deberá presentar su documento de identidad y exigir la copia de la **NOTA DE CONSUMO** correspondiente; **(2)** disfrutar cualquiera de los servicios que brinde o permita **BNC** mediante el uso de la **TARJETA**, con abono en Bolívares para el **COMERCIO AFILIADO** dentro del territorio nacional, o, **(3)** efectuar pagos de bienes y servicios internacionalmente. Si el **TARJETAHABIENTE** pretende hacer uso de la **TARJETA** sin tener los fondos disponibles suficientes para cubrir la transacción y cualquier costo asociado a la misma, de conformidad con lo estipulado en el presente contrato y el ordenamiento jurídico vigente, **BNC** rechazará la operación y no será responsable de cualquier daño o perjuicio que pueda sufrir el **TARJETAHABIENTE** en esos casos.

Los derechos y obligaciones derivados de la utilización de la **TARJETA** son independientes de los que puedan surgir entre el **TARJETAHABIENTE** y los **COMERCIOS AFILIADOS**. En consecuencia, el **TARJETAHABIENTE** acepta que **BNC** no tendrá responsabilidad alguna por la calidad o desperfectos de los bienes o servicios adquiridos mediante el uso de la **TARJETA**, quedando entendido que cualquier reclamación originada por defectos de aquellos, deberá ser resuelta con los **COMERCIOS AFILIADOS**, sin que se pueda alegar solidaridad o responsabilidad de **BNC**. Así mismo, es entendido que los **COMERCIOS AFILIADOS** serán los únicos responsables frente al **TARJETAHABIENTE**, en caso de negarse a aceptar la **TARJETA** sin causa justificada.

DÉCIMA OCTAVA: Todos los cargos efectuados a la **TARJETA** por el pago de consumos realizados por el **TARJETAHABIENTE**, se registrarán en el estado de cuenta correspondiente, o en cualquier otro

medio o instrumento que **BNC** ponga a disposición del **TARJETAHABIENTE** a tal efecto. Dichos instrumentos constituirán plena prueba de las obligaciones asumidas por el **TARJETAHABIENTE** en virtud del uso de la **TARJETA**, salvo que fueren objeto de reclamo de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato, por lo cual **BNC** podrá utilizarlos para proceder judicial o extrajudicialmente, sin perjuicio de que **BNC** pueda hacer uso de otros medios probatorios.

DÉCIMA NOVENA: El correspondiente estado de cuenta será enviado a la dirección indicada por el **TARJETAHABIENTE** en el formulario de **SOLICITUD** de la **TARJETA**, pudiendo ser enviado a través de medios electrónicos, previa aprobación del **TARJETAHABIENTE**, por cualquier medio disponible para ello.

Si el **TARJETAHABIENTE** tuviere observaciones por cargos no reconocidos, consumos duplicados, dinero no dispensado por un **CAJERO AUTOMÁTICO**, avance de efectivo no reconocido o cualquier otro reclamo vinculado con la utilización de la **TARJETA**, deberá **(1)** formular el reclamo en forma escrita, vía telefónica o a través de cualesquiera otros medios disponibles, en un plazo que no exceda los treinta (30) días continuos, contados a partir del recibo del correspondiente estado de cuenta; **(2)** completar el formulario de gestión de reclamo y enviarlo a **BNC** por la vía acordada en cada oportunidad; y, **(3)** presentar los recaudos que requiera **BNC** según el tipo de reclamo.

Cumplido el procedimiento que antecede, **BNC** se dará formalmente por notificado y procederá a informar al **TARJETAHABIENTE** el número de gestión bajo el cual quedó registrado su reclamo; el lapso en que se le dará respuesta, que no podrá exceder de quince (15) días hábiles contados a partir de esa fecha; y, los efectos que podrían derivarse para el **TARJETAHABIENTE**, de ser el caso.

El **TARJETAHABIENTE** expresamente autoriza a **BNC** para que practique todas las averiguaciones e investigue todo lo relativo a eventuales usos presuntamente indebidos o fraudulentos de la **TARJETA**; y, se compromete a prestarle a **BNC** toda la colaboración que éste requiera a esos fines. En todo caso, **BNC** deberá notificar por escrito al **TARJETAHABIENTE** los argumentos que justifiquen su decisión sobre el reclamo formulado, suministrarle las evidencias en que se fundamente y actualizar el estatus de la **TARJETA** en el siguiente estado de cuenta.

VIGÉSIMA: Salvo que se contemple de otro modo, cualquier petición, reclamo, aviso o comunicación que el **TARJETAHABIENTE** desee dirigir a **BNC** en relación con este contrato, deberá hacerlo por escrito consignado a través de las agencias de **BNC**, ante un funcionario autorizado de la respectiva agencia, quien dejará constancia del día y la hora en que lo reciba, tanto en el original como en la copia del documento respectivo, devolviendo el duplicado al **TARJETAHABIENTE** y conservando para **BNC** el original.

VIGÉSIMA PRIMERA: El **TARJETAHABIENTE** expresamente autoriza a **BNC** para que practique todas las averiguaciones e investigue todo lo relativo a usos presuntamente indebidos o fraudulentos de la **TARJETA**, y se compromete a prestarle a **BNC** toda la colaboración que éste requiera a esos fines.

VIGÉSIMA SEGUNDA: **BNC** implementará sistemas antifraude que permitan la evaluación de tendencias transaccionales y active alarmas tempranas cuando el comportamiento del **TARJETAHABIENTE** no se corresponda con el habitual, implementando mecanismos tales como mensajería instantánea, llamadas telefónicas, entre otros, que permitan informar a éste sobre una presunta operación inusual. Por razones de seguridad, **BNC** podrá implementar sistemas de videos, grabaciones y otros sistemas que registren las operaciones del **TARJETAHABIENTE**, autorizando éste mediante este contrato la implementación de dichos sistemas y los usos que pueda darles **BNC**. Dichas imágenes captadas en los videos y grabaciones solo estarán a disposición del **TARJETAHABIENTE** y de las autoridades competentes, siempre que sean requeridas a **BNC** de conformidad con la normativa legal vigente.

VIGÉSIMA TERCERA: Es convenio expreso entre las partes que, en caso de discrepancia en cuanto al monto pagado por el **TARJETAHABIENTE** según lo reflejado en la **NOTA DE CONSUMO** y la factura que emite el **COMERCIO AFILIADO** por la adquisición de los bienes o servicios, se tomará como válida la información contenida en la **NOTA DE CONSUMO**.

VIGÉSIMA CUARTA: La **TARJETA** se emitirá para ser utilizada en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela; sin embargo, podrá ser utilizada en el exterior, siempre y cuando la normativa legal vigente así lo permita. En cualquier caso, el **TARJETAHABIENTE** deberá mantener disponibles en la **TARJETA**, las cantidades en moneda extranjera requeridas para cubrir los consumos realizados, incluidas cualesquiera comisiones asociadas a éstos que estuviesen establecidas dentro de los límites fijados por el Banco Central de Venezuela o cualquier otro organismo competente, lo cual será condición necesaria para autorizar las correspondientes transacciones.

El TARJETAHABIENTE autoriza expresamente a BNC, para cargar en la TARJETA el importe de los consumos realizados en moneda extranjera, incluidas las respectivas comisiones; y, en caso de que el LÍMITE de la TARJETA no fuere suficiente para ello, cargar cualquier cantidad que el TARJETAHABIENTE le adeude a BNC, como consecuencia de la utilización de la TARJETA, contra cualesquiera sumas de dinero que el TARJETAHABIENTE mantenga en BNC, siempre y cuando no se trate de una cuenta de ahorro, una cuenta nómina, una cuenta mancomunada o una cuenta a través de la cual se paguen pensiones o jubilaciones del TARJETAHABIENTE, en cuyo caso las personas autorizadas para su movilización deberán autorizar expresamente y por

escrito a BNC, mediante documento separado, para realizar tal compensación por lo que a esa cuenta respecta.

VIGÉSIMA QUINTA: Los negocios jurídicos u operaciones enumerados a continuación, autorizan o permiten a BNC cargar y hacer suya una comisión, tarifa o recargo, de acuerdo a lo que establezca al efecto el Banco Central de Venezuela mediante Aviso Oficial o cualquier otra autoridad competente, que le será informada al TARJETAHABIENTE a través de la red de agencias y página Web de BNC, según se indica:

- (1) Emisión de la TARJETA, o su reposición en caso de extravío, robo o deterioro que contará con tecnología chip.
- (2) Operaciones de retiro y avance de efectivo con la TARJETA, en caso de estar permitidas.
- (3) Rechazo de operaciones por causas atribuibles al TARJETAHABIENTE, una vez realizada la operación cambiaria relacionada con CAJEROS AUTOMÁTICOS.
- (4) Emisión de copias adicionales del estado de cuenta mensual.
- (5) Consumo con tarjeta en el exterior, que incluye retiros de CAJERO AUTOMÁTICO, siempre y cuando sea efectuado en un cajero ubicado fuera del territorio nacional.
- (6) Cualquier otro autorizado por el Banco Central de Venezuela o cualquier otra autoridad competente de conformidad con la legislación vigente.

El TARJETAHABIENTE expresamente autoriza a BNC para realizar el cargo de la comisión, tarifa o recargo contra cualquier suma de dinero que el TARJETAHABIENTE mantenga en sus cuentas de depósito que mantenga el BNC, salvo que se trate de una cuenta de ahorro, una cuenta nómina, una cuenta mancomunada o una cuenta a través de la cual se paguen pensiones o jubilaciones del TARJETAHABIENTE, en cuyo caso las personas autorizadas para su movilización deberán autorizar expresamente y por escrito a BNC, mediante documento separado, para realizar el cargo de la comisión, tarifa o recargo por lo que a esa cuenta respecta.

VIGÉSIMA SEXTA: El TARJETAHABIENTE expresamente acepta que BNC no será responsable por (1) la calidad, defecto o deficiencias de los bienes o servicios adquiridos mediante el uso de la TARJETA; (2) actos u omisiones de cualquier COMERCIO AFILIADO, o la negativa de éstos a aceptar la TARJETA; (3) devolución o ajustes en los precios de los bienes o servicios pagados con la TARJETA, en cuyo caso BNC no estará obligado a efectuar reembolsos de dinero en efectivo; y, (4) controversias entre el TARJETAHABIENTE y el COMERCIO AFILIADO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: BNC podrá ofrecer cualquier otro servicio a través de la TARJETA, previa autorización emanada por los organismos competentes y conforme a la normativa vigente.

En este caso, su utilización por parte del TARJETAHABIENTE se regirá por las disposiciones de este contrato, a menos que BNC considere conveniente crear nuevas condiciones a las cuales el TARJETAHABIENTE quede adherido con el solo uso que haga de dicho servicio a través de la TARJETA. En caso de no desear adherirse a las condiciones del nuevo servicio, el TARJETAHABIENTE deberá manifestarlo por escrito a BNC y llenar el formulario correspondiente.

VIGÉSIMA OCTAVA: El TARJETAHABIENTE declara conocer los derechos que le asisten de conformidad con lo establecido en la Ley y en el presente contrato, que son, entre otros, los siguientes: (1) solicitar y recibir la TARJETA; (2) recibir el folleto explicativo que contiene la información sobre la misma y sobre los procedimientos de reclamos; (3) conocer los términos de este contrato y recibir una copia del mismo; (4) recibir información sobre futuras modificaciones al contrato; (5) solicitar una nueva TARJETA a su vencimiento, así como en caso de hurto, robo, pérdida, fraude o deterioro de la TARJETA; (6) terminar la relación contractual anticipadamente; (7) utilizar la TARJETA dentro del territorio nacional y, en caso de serle permitido, en el exterior; (8) ser informado sobre los procedimientos establecidos por BNC para plantear a tiempo los reclamos derivados del uso de la TARJETA; (9) recibir respuesta oportuna a sus reclamos por parte de BNC; y, (10) cualesquiera otros estipuladas en las leyes.

VIGÉSIMA NOVENA: El TARJETAHABIENTE declara que conoce las obligaciones a su cargo derivadas de la Ley y del presente contrato, que son, entre otras, las siguientes: (1) firmar y resguardar la TARJETA con la debida diligencia; (2) usar la TARJETA dentro de los límites establecidos en las leyes y de conformidad con el procedimiento establecido por BNC para el uso de la TARJETA; (3) identificarse y usar en forma personal la TARJETA; (4) verificar el importe y la veracidad de la información contenida en las NOTAS DE CONSUMO; (5) solicitar y conservar las NOTAS DE CONSUMO, los recibos de pago y demás documentos, físicos o electrónicos, derivados de la compra de bienes y utilización de servicios con la TARJETA, hasta tanto haya recibido el respectivo estado de cuenta y esté conforme con el mismo; (6) no utilizar la TARJETA para el pago de consumos en el exterior, salvo que fuere habilitado para ello; (7) indicar a BNC el domicilio o correo electrónico a los efectos de que éste le remita los estados de cuenta o cualquier otra información relacionada con la TARJETA; (8) reportar a BNC cuando no reciba el estado de cuenta en el plazo que se haya establecido, salvo que otras leyes o normativas especiales establezcan plazos mayores, en cuyo caso se aplicará siempre el plazo mayor; (9) verificar los cargos que BNC efectúe en la TARJETA; (10) conocer los procedimientos para plantear a tiempo sus reclamos sobre las operaciones realizadas

con la TARJETA; (11) seguir los procedimientos previstos en caso de hurto, robo, pérdida, fraude o deterioro de la TARJETA, así como colaborar ampliamente con BNC si fuere necesario realizar averiguaciones e investigaciones; (12) formular los reclamos en el plazo establecido en el contrato, salvo que la Ley u otros reglamentos establezcan plazos mayores, en cuyo caso se aplicará siempre el plazo mayor; (13) mantener en la TARJETA los saldos disponibles necesarios para realizar cualquier consumo; (14) cumplir con cualesquiera regulaciones cambiarias vigentes; (15) pagar a BNC los consumos realizados con la TARJETA; (16) pagar las comisiones derivadas del uso de la TARJETA, según lo establecido por el Banco Central de Venezuela o cualquier otro organismo competente; (17) devolver la TARJETA a BNC en la forma y en los casos previstos en el presente contrato; (18) ratificar su declaración de licitud de fondos cada vez que le sea requerido por BNC; y, (19) cualesquiera otras estipuladas en las leyes.

TRIGÉSIMA: En acatamiento de las disposiciones legales que regulan la materia de prevención y control de la legitimación de capitales, el financiamiento al terrorismo, el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, la delincuencia organizada, el tráfico ilícito de drogas y demás normas aplicables, el **TARJETAHABIENTE** declara que los fondos transferidos desde la **CUENTA** a la **TARJETA** provienen de fuentes lícitas y, por consiguiente, no tienen relación, directa o indirecta, con actividades prohibidas por las leyes. El **TARJETAHABIENTE** se compromete a ratificar esta declaración de licitud de fondos cada vez que sea requerido por **BNC**, así como a suministrar la información necesaria y suficiente para la correcta verificación de la fuente de sus ingresos.

El **TARJETAHABIENTE** declara conocer y aceptar que **(1) BNC** tiene la facultad de aplicar los mecanismos de prevención y control contra la legitimación de capitales, el financiamiento al terrorismo, el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva u otros ilícitos que, nacional e internacionalmente, resulten necesarios; **(2)** se compromete a no utilizar los servicios que ofrece **BNC** para efectuar operaciones con fondos provenientes de actividades ilícitas a favor de personas naturales o jurídicas relacionadas, directa o indirectamente, con las mismas; y, **(3)** autoriza a **BNC** para suministrar información sobre sus operaciones pasivas y activas a terceras personas, en los términos previstos y dentro de los límites establecidos en la normativa vigente.

TRIGÉSIMA PRIMERA: Queda convenido que **BNC** no asume responsabilidad alguna por fallas o suspensión parcial o total de los servicios por causas ajenas a su voluntad, causas técnicas, fallas en los sistemas o en los equipos, fallas en las comunicaciones, hecho del príncipe, caso fortuito o fuerza mayor.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: De acuerdo con la normativa vigente, en caso de que el presente contrato deba ser modificado, **BNC** someterá dichas modificaciones a la aprobación previa de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario. El **TARJETAHABIENTE** tendrá un plazo de treinta (30) días continuos contados a partir de la notificación de tales modificaciones para aceptarlas o rechazarlas, dejando a salvo las modificaciones legalmente exigibles. El rechazo a las modificaciones notificadas deberá realizarse por escrito, en el entendido que la falta de rechazo será interpretada como la aceptación sin reservas de tales modificaciones. Asimismo, el uso de la **TARJETA** por el **TARJETAHABIENTE** en fecha posterior a aquella en que se le hayan notificado los cambios, comportará su aceptación.

TRIGÉSIMA TERCERA: Cualquier aviso, notificación o correspondencia que **BNC** deba entregarle al **TARJETAHABIENTE** podrá ser remitido a través del sistema postal, correo electrónico, mensajería telefónica o cualquier otro medio escrito, a la dirección física, correo electrónico, número telefónico u otro medio de contacto que el **TARJETAHABIENTE** haya suministrado y que, por tanto, conste en los registros de **BNC**. Cualquier aviso, notificación o correspondencia que el **TARJETAHABIENTE** deba entregarle a **BNC**, podrá ser presentado a través de la red de agencias y cualquier otro medio que **BNC** ponga a su disposición para tal fin. El **TARJETAHABIENTE** deberá notificar a **BNC**, por escrito, todo cambio de su dirección física, correo electrónico, número telefónico o medio de contacto.

En caso que el aviso, notificación o correspondencia sea enviado a través de cualquier otro medio electrónico, se considerarán realizados para todos los efectos legales, una vez transcurrido un (1) día hábil bancario desde su envío. El **TARJETAHABIENTE** exime expresamente a **BNC** de cualquier responsabilidad derivada, directa o indirectamente, de cualquier aviso, notificación o comunicación remitida a una dirección que no se corresponda con la actual, cuando ello obedezca a la falta de aviso a que se refiere la presente cláusula y expresamente acepta que la prueba de recibo de tal aviso, notificación o correspondencia en la dirección indicada surtirá plenos efectos. En todo caso, el **TARJETAHABIENTE** se obliga a revisar todo aviso, notificación o correspondencia que le sea enviada y a comunicar por escrito y de inmediato a **BNC** su inconformidad o reparo, si lo hubiere. El **TARJETAHABIENTE** expresamente acepta que la falta de aviso a **BNC** significará que el aviso, notificación o correspondencia de que se trate ha sido recibida y aceptada por él.

TRIGÉSIMA CUARTA: Para todos los efectos de este contrato las partes eligen como domicilio especial a la ciudad de su celebración, a la jurisdicción de cuyos Tribunales las partes declaran someterse.

Este contrato fue autorizado por el Banco Central de Venezuela, mediante Oficio Nro. VOI-GUC-055 de fecha 08 de septiembre de 2021, debidamente aprobado por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, a través del Oficio identificado con las siglas SIB-II-GGR-GA-#06353, de fecha 02 de septiembre de 2022; e, inscrito en el Registro Mercantil Quinto del Distrito Capital el 31 de marzo de 2023, bajo el No. 24, Tomo 11 – C REGISTRO MERCANTIL QUINTO DEL DISTRITO CAPITAL.